

miércoles, 31 de julio de 2019 • Núm. 88

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

1/6

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Orden Foral 3/2019, de 18 de julio. Modificación de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal

El artículo 33 de la Ley 3/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre), puesto en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que la selección de los funcionarios interinos y personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y procurando la máxima agilidad. Además, el artículo 58 del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, corrobora el pronunciamiento legal y habilita a cada Administración vasca para que establezca su propia normativa sobre la materia; a su vez, este precepto marca unos criterios de selección, ordenados y priorizados.

La experiencia acumulada desde la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, aconseja la puesta al día de esta regulación y su adaptación en el ámbito de la creación de las bolsas de empleo temporal consecuencia de la realización de los diferentes procesos selectivos, de forma que se pueda abordar con agilidad y eficacia la mencionada creación. En consecuencia, procede modificar los artículos relativos a esta creación de las bolsas de empleo y aquellos conexos, con el objeto de articular un sistema ágil, eficaz y acorde con las posibilidades tecnológicas actuales.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido con la preceptiva negociación a que hace referencia el artículo 37 de este Real decreto legislativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, puesto en relación con los artículos 40.11, 97.e) y 98.3 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y en relación con el artículo 33 de la Ley 3/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre),

DISPONGO

Primero. Modificar el artículo 4 de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, que queda redactado en los siguientes términos:

www.araba.eus 2019-02507

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

"Artículo 4. Creación de las bolsas de empleo temporal

- 1. La creación de las bolsas de trabajo temporal se realizará mediante alguno de los siguientes sistemas y por este orden de prioridad:
- a) Mediante la convocatoria de plazas para el ingreso en la Función Pública (Ofertas de Empleo Público), tras el oportuno sistema de selección de personal. Para ello se informará explícitamente en las bases de dicho sistema de selección de personal de la doble función del mismo (cobertura de vacantes y creación de bolsa de trabajo temporal).
- b) Mediante convocatoria pública de bolsas. Se utilizará este sistema en aquellas escalas, subescalas y clases que no hayan sido convocadas en la última Oferta de Empleo Público y no hubiesen generado por tanto bolsas, siguiendo el mismo criterio y procedimiento que el resultante mediante el sistema de selección de personal.
- 2. Finalizado cada procedimiento de selección de personal correspondiente y en el plazo máximo de 6 meses, el Instituto Foral de Bienestar Social actuará de oficio para iniciar el proceso de configuración de las bolsas. A tal efecto, el Instituto Foral de Bienestar Social publicará en su Portal de Empleo Público (www.araba.eus/ifbs/portaldeempleo/) y en el BOTHA el listado provisional de las personas que tengan derecho a integrarse en cada bolsa respectiva; mediante esta publicación tales personas quedarán notificadas de su derecho y se abrirá un plazo mínimo de 7 días hábiles en los que a través del portal de Empleo del IFBS realizarán las siguientes acciones:
 - a) Comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social sus preferencias de participación.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de personal discapacitado deberán indicar en la solicitud el tanto por ciento de discapacidad y la provincia donde tengan actualmente el expediente con su valoración de discapacidad. Estas personas con carácter previo a la incorporación a un puesto de trabajo serán citadas por la unidad de Prevención de riesgos laborales del IFBS al objeto de que desde esa unidad se emita certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos que solicitan, incluyendo, en su caso, la enumeración de las adaptaciones de puesto de trabajo que se precisan.
- c) Manifestar su conocimiento y su no oposición a que el IFBS compruebe a través del acceso a los servicios correspondientes de otras administraciones los siguientes datos:
 - De identificación.
 - -Titulación y fecha de obtención de la misma.
 - Perfil lingüístico acreditado y fecha de validez de la acreditación.
- d) Aquellas personas que no teniendo el perfil lingüístico acreditado cumplan los criterios marcados en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente en el área de Personal del Instituto Foral de Bienestar Social.
- 3. Dentro del mismo plazo al que se refiere el punto anterior las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra el listado provisional. Las reclamaciones que tengan por objeto la inclusión de una persona en el listado deberán ir acompañadas de la documentación que se enumera en dicho punto.
- 4. Transcurrido ese plazo, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá las reclamaciones, comprobará que cada candidato reúne los requisitos, y publicará en el Portal de Empleo Público del Organismo Autónomo el listado definitivo de las personas que tengan derecho a integrarse en cada bolsa respectiva.

- 5. La puntuación total con la que cada persona se integrará en cada bolsa de trabajo se obtendrá como resultado de la suma de los siguientes componentes:
 - A) Puntos obtenidos en el sistema de selección de personal correspondiente.
- B) Puntos obtenidos conforme a las preferencias de participación de acuerdo con la siguiente escala:
- Personas que soliciten las tres zonas de las indicadas en el apartado 3.1. del artículo 3 de la presente normativa: 3 puntos.
 - Personas que soliciten dos de las tres zonas: 1,5 puntos.
 - Personas que soliciten únicamente una zona: 0 puntos.
- Personas que soliciten cualquier tipo de jornada: 1,5 puntos en el momento de presentar los cambios de preferencia y 1,5 al transcurrir un año de presentarlas. Estos puntos se acumularán a los obtenidos en función de las preferencias de zona manifestadas.
 - C) Puntos obtenidos conforme al mantenimiento de las preferencias de participación:
 - Personas que mantengan su preferencia en las tres zonas:
 - 0,2 puntos/año hasta un máximo de 1 punto.
- Personas que mantengan su preferencia en dos de las tres zonas: 0,1 puntos/año hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - Personas que mantengan su preferencia únicamente en una zona: 0 puntos/año.

Cualquier modificación de las preferencias de zona vigentes para cada persona de la bolsa supondrá que el cómputo del mantenimiento previsto en este componente C) vuelva al inicio con 0 puntos.

- D) Puntos por disponibilidad. Este componente estará formado por dos factores:
- Puntos obtenidos por permanecer en la situación de Activo, Alta Disponible o Alta/Disponible-Preferente a razón de 0,003 puntos por día.
- Puntos obtenidos por aceptar nombramientos que no se ajusten a las preferencias de zona manifestadas a razón de 0,003 puntos por cada día de duración de cada nombramiento.

Estos puntos se sumarán el 15 de enero de cada año en función de los días el año anterior. Una vez determinadas las puntuaciones totales de cada persona las bolsas correspondientes quedarán ordenadas de mayor a menor puntuación, de tal forma que a la persona con mayor número de puntos totales le corresponderá el primer puesto de la bolsa y así sucesivamente. En caso de empate en la puntuación total obtenida, el orden de prelación en la lista se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mayor número de puntos en el componente A de este apartado.
- En su defecto, el mayor número de puntos en el componente B de este apartado.
- En defecto del anterior criterio, el mayor número de puntos en el componente C de este apartado.
- En defecto del anterior criterio, la fecha más antigua de finalización de los estudios oficiales correspondientes a la titulación que se exige para el acceso a cada escala, subescala y clase, y que es señalada para cada una de ellas en las bases específicas de la convocatoria correspondiente. A las personas aspirantes que no hayan acreditado esta fecha, se les aplicará la fecha de expedición del título académico correspondiente.

6. Como resultado de la aplicación de los criterios que se indican en el punto anterior, el Instituto Foral de Bienestar Social publicará en el Portal de Empleo Público el orden provisional de ubicación de las personas en la bolsa correspondiente, así como las preferencias de participación manifestadas por cada una de ellas.

Mediante esta publicación se abrirá un plazo de 7 días hábiles para presentar reclamaciones. Durante este plazo no se admitirán cambios en las preferencias de participación manifestadas por cada persona.

Transcurrido este plazo, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará la composición inicial de las distintas bolsas de trabajo temporal, especificando la fecha de entrada en vigor de cada una de ellas. Esta composición inicial se publicará en el Portal de Empleo Público del Organismo Autónomo y en el BOTHA."

Segundo. Modificar el artículo 6 de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Creación de nuevas bolsas de empleo temporal

Efectos. Bolsas subsidiarias de empleo temporal.

La creación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente normativa de una nueva bolsa de empleo temporal producirá, en el momento de su entrada en vigor, las siguientes modificaciones:

- 1. La bolsa de empleo temporal vigente hasta ese momento y correspondiente a la misma Escala, Subescala y Clase perderá su condición como tal bolsa de empleo temporal y quedará constituida como bolsa subsidiaria de empleo temporal, para ser utilizada en el supuesto de agotarse la nueva bolsa creada. En el momento de su constitución como bolsa subsidiaria quedarán eliminadas las distintas situaciones de baja temporal o definitiva producidas por la aplicación de los artículos 8 y 9, excepto las bajas voluntarias, temporales o definitivas, y las que tengan su origen en penalizaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente normativa.
- 2. La bolsa subsidiaria de empleo temporal vigente hasta ese momento, en aplicación del artículo 6 de la normativa, y correspondiente a la misma Escala, Subescala y Clase quedará automáticamente derogada."

Tercero. Modificar el apartado 2 del artículo 7 de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Finalmente, en caso de que se agote una lista subsidiaria será preciso recurrir a entidades colaboradoras (otras Administraciones Públicas, Servicios Públicos de Empleo, etc.) para cubrir las necesidades de personal. La utilización de este sistema tendrá un carácter provisional hasta que tenga lugar una nueva convocatoria de bolsas de trabajo temporal, o en su defecto se realice un proceso de incorporación voluntaria a listas subsidiarias para todas las personas que hayan trabajado un número de días y en un determinado plazo en el Instituto Foral de Bienestar Social."

Cuarto. Modificar el apartado 3 del artículo 9 (Mejora de nombramiento) de la Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, que queda redactado en los siguientes términos:

- "9.3. Mejora de nombramiento.
- 1. Los nombramientos ofertables dentro de este sistema serán aquellos que, exceptuando las situaciones que se cubran mediante el procedimiento establecido en el punto anterior del presente artículo, tengan alguna de las siguientes características:
- 1) Interinidades para cobertura de vacantes, tanto las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social con régimen de dedicación al 100 por cien como las inferiores a dicho porcentaje.
- 2) Interinidades por comisión de servicios de duración previsible superior a 1 año y a excepción de las que cubren vacantes.
- 3) Excedencias con reserva de puesto de trabajo cuya duración sea al menos de un año, así como la situación de servicios especiales.
 - 4) Contratos de sustitución de trabajadores por jubilación.
- 2. El procedimiento de oferta de este tipo de nombramientos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.1. del presente artículo e incluirá, además de las personas que se mencionan en dicho apartado, a las que se encuentren en situación de Activo y prestando servicios en virtud de nombramientos cuyas características no sean las señaladas en el punto 1. del presente apartado 9.3. por tener un nombramiento en la misma bolsa de trabajo, excepto en las interinidades para cobertura de vacante que figuren en la Relación de Puesto de Trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social con régimen de dedicación inferior al 100 por cien, que sí serán incluidas en el llamamiento, siempre que sus preferencias de participación no coincidan con la plaza vacante que está ocupando.

En el caso contemplado en el punto 1.1) Interinidades para cobertura de vacantes, el ofrecimiento de esta cobertura de vacantes se realizará con una antelación de cinco días naturales al de la fecha de inicio del correspondiente nombramiento, siempre que sea factible en función de la urgencia de la cobertura.

La aceptación de la oferta por una persona que se encuentre trabajando conllevará el cese automático en el nombramiento anterior sin que suponga exclusión de la bolsa o lista correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente normativa, la no aceptación de una oferta que se corresponda con las preferencias de participación manifestadas por la persona candidata conllevará la baja temporal por 2 años para la modalidad de mejora de nombramiento, excepto en los siguientes casos, en los que podrá elegir permanecer en la plaza actual o aceptar la nueva oferta:

- la persona seleccionada está ocupando una plaza vacante que figure en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social con régimen de dedicación inferior al 100 por cien. En este caso conllevará que no se la incluirá por un período de 1 año en el procedimiento de mejora de nombramiento. Si antes de finalizar el mencionado período finalizara el nombramiento actual sería incluido en los nombramientos de mejora si así lo solicita por escrito dirigido al área de Personal.
- la persona seleccionada está ocupando una plaza vacante correspondiente a otra bolsa de trabajo. En este caso conllevará que no se la incluirá por un período de 2 años en el procedimiento de mejora de nombramiento, sin menoscabo de los puntos que por disponibilidad le pudiera corresponder durante ese período. Si antes de finalizar el mencionado período finalizara el nombramiento actual sería incluido en los nombramientos de mejora si así lo solicita por escrito por escrito dirigido al área de Personal."

miércoles, 31 de julio de 2019 • Núm. 88

Quinto. La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA, excepto lo relativo a la modificación del apartado 2 del artículo 9.3 (Mejora de nombramiento), cuya entrada en vigor queda condicionada a la realización de los correspondientes cambios informáticos necesarios, sin que en ningún caso pueda ser posterior al 1 de enero de 2020.

Sexto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 18 de julio de 2019 Diputado Foral de Políticas Sociales EMILIO SOLA BALLOJERA